

#1614

C/3964



Octubre 30/33

Proy. de ley que modifica el
párrafo 11 de la No. 35 reformado
por la No. 41 sobre Campa Consular

5 Piezas

Santiago de los Caballeros
Octubre 31 de 1933.-

61546

Señor
Miguel Angel Roca
Presidente de la Cámara de Diputados
Santo Domingo, R.D.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #1134,
adjunto al cual remite Ud. el Proyecto de Ley que modifica
el Párrafo 11 de la No. 35, reformado por la No. 41 sobre
TARIFA CONSULAR.-

Pláceme participarle, que el Senado
aprobó el mencionado Proyecto de Ley y lo remitió al Poder
Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Muy atentamente,


Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.-

61/5965

CAMARA DE DIPUTADOS

REPUBLICA DOMINICANA

Santiago, Octubre 30 de 1933.

PRESIDENCIA

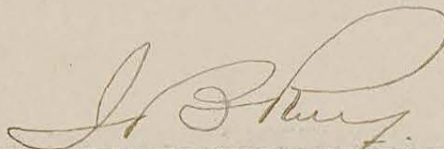
#.1134.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle, aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, por el cual se modifica el Párrafo 11 de la Ley #.35 (Tarifa Consular).

Muy atentamente le saluda,



Dr. Juan Bta. Ruiz,
Diputado Presidente en funciones.

Santiago de los Caballeros
Octubre 31 de 1933.-

1513

Señor
Generalísimo Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República
Santo Domingo, R. D.

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ámbas Cámaras, remi-
to a Ud. para los fines constitucionales, la Ley que modifi-
ca el párrafo 11 de la No. 35, reformado por la No. 41 sobre
TARIFA CONSULAR.-

Con sentimientos de la mas distin-
guida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.-

P1/3955



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:-El texto del párrafo 11 de la Ley Num.35 (Tarifa Consular) modificado por la Ley Num.41 de fecha 16 de Diciembre de 1930, se leerá definitivamente así:

Párrafo 11.-Por certificación de cuatro ejemplares de facturas consulares como sigue:

Las facturas de hasta \$.50.00,.....\$.1.00

Las facturas de mas de \$.50.00 hasta \$.200.00,.....".3.00

Las facturas de mas de \$.200.00 pagarán por los primeros \$.200.00,.....".3.00

y por cada \$.100.00 ó fracción de \$100.00 en exceso de esta suma pagarán,.....".2.00

La presente ley surtirá efecto a partir del 1.de Octubre de 1933.7

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y tres, año 90o. de la Independencia y 71o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: El texto del párrafo 11 de la Ley No.35 (Tarifa Consular) modificado por la Ley No. 41 de fecha 16 de Diciembre de 1930, se leerá definitivamente así;

11.- Por certificación de cuatro ejemplares de facturas consulares como sigue;

Las facturas de hasta \$50.00-----\$1.00

Las facturas de mas de \$50.00

hasta \$200.00-----\$3.00

Las facturas de mas de \$200.00

pagarán por los primeros \$200.00-----\$3.00

y por cada \$100.00 o fracción de

\$100.00 en exceso de esta suma

pagarán-----\$2.00

La presente Ley surtirá efecto a partir del 10 de Octubre de 1933.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres, año 900. de la Independencia y 710. de la Restauración.-

PRESIDENTE:

(Fdo. Dr. Juan Bta. Ruiz
Diputado en funciones de Presidente.

LOS SECRETARIOS:

(Fdo.) Miguel Angel Felid
(Fdo.) L. F. Henriquez Castillo.

TOPICO: que mod. el párrafo 11 de la No.35 ref. por la No. 61 sobre TASAS CONSULARES.- PAGINA No. 2.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, asiento accidental del Poder Legislativo a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres, año 90o. de la Independencia y 71o. de la Restauración.-

[Handwritten signature]
SECRETARIO

[Handwritten signature]
PRESIDENTE

129 FRIOLANERA, oral de 1933

PROCESOS DE AL N 1112

Libros a Libros de

De las leyes de Ley y Resoluciones

V Decretos y Resoluciones por el Senado

Y consisten en

De las leyes en máquina razón de diez

ejemplares interlineares

Senador Domingo 31 de agosto 1933

Maria Amador
Acordada del Senado